

la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de julio de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 3 de diciembre de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por don Eugenio Cubero Pérez, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 3 de diciembre de 1990 y 18 de julio de 1991, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación, respecto a las incompatibilidades de las actividades públicas en ellas contenidas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**24964** ORDEN de 26 de octubre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 1.134/91, promovido por don Joaquín Herrera Hernández.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 27 de mayo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.134/91, en el que son partes, de una, como demandante, don Joaquín Herrera Hernández, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 7 de mayo de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 16 de octubre de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.134/91, interpuesto por el Coronel Médico de Sanidad Militar don Joaquín Herrera Hernández, en impugnación de las Resoluciones dictadas por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, de 16 de octubre de 1987 y 7 de mayo de 1991, que al no acceder a su petición de compatibilidad entre Médico de Sanidad Militar y Médico general de INSALUD, declararon su situación de excedencia voluntaria en este puesto secundario, acuerdos que confirmamos al ser conformes al ordenamiento jurídico, deduciendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda, principal y subsidiaria; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 26 de octubre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## BANCO DE ESPAÑA

**24865** RESOLUCION de 11 de noviembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 14 al 20 de noviembre de 1994, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	124,67	128,49
Billete pequeño (2) .....	123,40	128,49
1 marco alemán .....	81,51	84,00
1 franco francés .....	23,71	24,43
1 libra esterlina .....	199,47	205,58
100 liras italianas .....	7,95	8,20
100 francos belgas y luxemburgueses .....	395,90	408,02
1 florín holandés .....	72,70	74,92
1 corona danesa .....	20,86	21,50
1 libra irlandesa .....	195,95	201,95
100 escudos portugueses .....	79,95	82,40
100 dracmas griegas .....	52,90	54,52
1 dólar canadiense .....	91,82	94,63
1 franco suizo .....	97,21	100,18
100 yenes japoneses .....	127,51	131,42
1 corona sueca .....	17,16	17,69
1 corona noruega .....	18,64	19,21
1 marco finlandés .....	26,76	27,58
1 chelín austriaco .....	11,58	11,93
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,11	14,55
1 nuevo peso mejicano (3) .....	35,49	37,34

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 11 de noviembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.